



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000129-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 06 de septiembre del 2023, la Hoja de Elevación N° 000554-2023-DPHI/MC de fecha 08 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado; agregando que, los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, son de propiedad del Estado, la cual es inalienable e imprescriptible;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Capítulo I Medidas Generales de Protección, correspondiente al Título II Protección del Patrimonio Cultural de la Nación de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que todo procedimiento que se lleve a cabo en obra pública o privada, edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que se realice en un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, se sujeta al mecanismo de autorización y supervisión que establezca el Ministerio de Cultura en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en fecha 04 de septiembre del 2023, el señor Johan Maria Laurentius Leuridan Huys, representante del Convento de Santo Domingo de Lima, comunica mediante escrito correspondiente al expediente N° 2023-0131469, que se encuentra en trámite la solicitud de autorización de ejecución de obras en áreas de uso público para la conexión domiciliaria de agua potable destinada al predio ubicado en Pasaje Santo Domingo altura del predio N° 239 – Lima, para lo cual presenta la hoja técnica de factibilidad y memoria descriptiva elaborada por el representante de SEDAPAL, entre otra información para la evaluación de su pedido;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con el Informe N° 000129-2023-DPHI-AAA/MC de fecha 06 de septiembre del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000554-2023-DPHI/MC de fecha 08 de septiembre del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con el expediente N° 2023-0131469, indicando que la propuesta comprende la ejecución de obras en vía pública en un área de vereda de 1.50 m2., para la conexión domiciliaria de agua potable destinada al Pasaje Santo Domingo N° 239, distrito, provincia y departamento de Lima, que se encuentra en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima, involucrado lo siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- Los trabajos implican la rotura de pistas y veredas, excavación de zanja, instalación de tubería de agua potable, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y calzada con el mismo material.
- Rotura de pavimento, veredas.
- Excavación de zanja.
- Refine y nivelación.
- Instalación de conexión domiciliaria de agua.
- Relleno y compactación.
- Reposición de pavimento, veredas sardineles y jardines.
- Los trabajos no implican la inserción elementos atípicos con el carácter del área de intervención.
- Los trabajos no implican transformaciones en el trazo existente, vinculados al patrimonio cultural y enmarcados en el Art. 22º de la Ley 28296.

Que, en el Informe N° 000129-2023-DPHI-AAA/MC se señala que se procedió a la revisión de la documentación presentada por el administrado en el marco de lo señalado en el procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, coligiéndose que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha revisado los documentos sucesivos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que se procedió a la inspección no presencial conforme a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento, en vista que el administrado ha presentado las fotografías necesarias para verificar el área de intervención;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con el expediente N° 2023-0131469, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; recomendando se comunique al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir de acuerdo a los materiales propuestos en vereda y calzada autorizadas mediante Resolución Directoral N° 000012-2023-DGPC/MC de fecha 09 de enero del 2023, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación, sustentado en lo siguiente: *Para el caso de la reposición de los materiales de pisos en el espacio público, la empresa que ejecutara las obras debe tomar en consideración los materiales propuestos en vereda y calzada, tal como lo indica la Resolución Directoral N° 0012-2023-DGPC/MC (09.01.2023), donde se aprobó el uso de baldosas de basalto en veredas, bloques de piedra granítica en sardineles y el canto rodado en la calzada, realizando las coordinaciones necesarias con el Programa para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA);*

Que, sobre el particular, es oportuno mencionar que mediante la precitada Resolución Directoral N° 000012-2023-DGPC/MC se aprobó la modificación de la propuesta de intervención aprobada con Oficio N° 794-2020-DGPC/MC de fecha 02 de septiembre del 2020, solicitada por el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, agregando el componente referido a la intervención en el piso correspondiente a la cuadra 2 del Jirón Rinconada de Santo Domingo: Puesta en valor del piso empedrado antiguo en el Jirón Rinconada de Santo Domingo cdra. 2, que comprende: completar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

las piezas de empedrado en las secciones que se han perdido y mantener los niveles de piso existentes, la ubicación y dimensiones del mobiliario urbano existente;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto para ejecutar trabajos de instalación de conexión domiciliaria de agua potable en vía pública en un área de 1.50 m2, destinada al predio ubicado en Pasaje Santo Domingo N° 239, distrito, provincia y departamento de Lima, situado en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000144-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 13 de septiembre del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de obras en espacio público en un área de 1.50 m2, destinadas a la conexión domiciliaria de agua potable para el predio ubicado en Pasaje Santo Domingo N° 239, distrito, provincia y departamento de Lima, que se encuentra en el ámbito de la delimitación de la zona monumental de Lima, al contar con la calificación técnica viable de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto al referido proyecto presentado con el expediente N° 2023-0131469 por el señor Johan Maria Laurentius Leuridan Huys, representante del Convento de Santo Domingo de Lima; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde al Convento de Santo Domingo de Lima y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con el Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, teniendo en cuenta el proyecto autorizado a dicha autoridad municipal mediante Resolución Directoral N° 000012-2023-DGPC/MC.

Artículo 3.- Disponer que, el Convento de Santo Domingo de Lima y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura de la reposición del material del sector a intervenir de acuerdo a los materiales propuestos en vereda y calzada autorizadas mediante Resolución Directoral N° 000012-2023-DGPC/MC, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por el Convento de Santo Domingo de Lima y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Johan Maria Laurentius Leuridan Huys, en su condición de representante del Convento de Santo Domingo de Lima, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL